



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 227 - 2022-02.00

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS:

El escrito s/n presentado con fecha 21 de noviembre de 2022 (01) por Don Luis Augusto Yataco Pérez; el Informe N° 1186-2022-07.04 (02), de fecha 22 de noviembre de 2022, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 688-2022-03.01 (03), de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Asesora Legal (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 120-2020-02.00 se aprobó la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO", que establece las normas que regulen la atención oportuna de las solicitudes para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría especializada, formuladas por los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante documento del visto (01), Don Luis Augusto Yataco Pérez solicitó Defensa Legal con cargo a los recursos de la Entidad para el patrocinio de sus intereses en el marco de la demanda laboral interpuesta por presunta responsabilidad de daños y perjuicios, EXP.N°07629-2022, ante 38° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, mediante documento del visto (02), el Departamento de Recursos Humanos dejó constancia que se encuentra acreditada la condición de servidor civil de Don Luis Augusto Yataco Pérez; apreciándose del Informe Escalafonario N° 20-2022-SENCICO-07.04, que éste ocupó el cargo de Asesor Legal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el período comprendido entre el 02 de agosto de 2018 al 24 de mayo de 2019 y del 29 de noviembre de 2019 y el 29 de noviembre de 2021;

Que, revisada la solicitud de Defensa Legal presentada por Don Luis Augusto Yataco Pérez, se advierte que éste se encuentra en el marco de lo dispuesto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 "Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO", y cumple con los requisitos indicados en la normativa señalada, no encontrándose dentro de los supuestos de improcedencia;

Que, según la Directiva N° DI/PE/OAF/01-2020 “Defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores civiles del SENCICO”, una vez aprobado el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del servidor o ex servidor; corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO realizar las gestiones correspondientes a la contratación del servicio profesional que tendrá a su cargo dicha defensa, para cuyo efecto deberá aplicar (i) el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y/o (ii) la Directiva DI/PE/OAF-OABAS/N° 001-2022 “Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT”, según corresponda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del jefe del Departamento de Recursos Humanos y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de Defensa Legal presentada por Don Luis Augusto Yataco Pérez, por el desarrollo de todas las etapas de la demanda laboral interpuesta por presunta responsabilidad de daños y perjuicios, EXP.N° 07629-2022, seguida ante el 38° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, hasta su conclusión, conforme a los Términos de Referencia – TDR a elaborar por la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de Defensa Legal requerido, estableciendo las características técnicas y las condiciones en que se ejecutará la contratación de servicio aprobada en el artículo precedente, en estricta observancia de los intereses del SENCICO, antecedentes administrativos sobre la materia y la Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente resolución a Don Luis Augusto Yataco Pérez.

ARTÍCULO 4° PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO